G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Disposición

Número: DI-2023-182-GCABA-DGSPCB

Buenos Aires, Martes 6 de Junio de 2023

Referencia: HUNTER SECURITY S.A. RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN CON USO DE ARMAS.-

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030, texto consolidado mediante Ley 6588)y N° 6593/22 (B.O. 6513), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 92-DGSSP/2003, N° 169-DGSSP/2004, N° 178-DGSSP/2005, N° 157-DGSP/2006, N° 156-DGSPR/2007, N° 109-DGSPR/2009, N ° 125-DGSPR/2011, N° 154-DGSPR/2013, N° 183-DGSPR/2015, N° 320- DGSPR/2015, 175-DGSPR/2017, N° 239-DGSPR/2019 y N° 150-DGSPCB/2021 y la Carpeta N°E925087, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HUNTER SECURITY S.A.,CUIT N° 33-68732480-9 con domicilio real en la calle Bernardo de Yrigoyen N° 3091 Munro, partido de Vicente Lopez Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Reconquista N°1017 Piso "4" Depto "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 92-DGSSP/2003;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "HUNTER", presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el N° 3.292.667, a favor de HUNTER SECURITY S.A. concedida hasta el 14/01/2031 mediante Disposición N ° 151/2022;

Que proximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 12/07/2021, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 444°, Punto 1- Servicios con autizacion de uso de armas de fuego- Incisos a) y b). Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 446, 447 y 448, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos de los Art. 449, 463 y concordantes de la mencionada Ley, al Señor Tito Jorge Alberto, D.N.I. N° 13.546.474;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 219.638, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2027 y que fuera expedido en Legajo N° 9760896, del Registro Nacional de Armas, actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma

Dr. ARMANDO J.S. PAGANELLI (h) MAT. 5130 ESCRIBANO

de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 166, Inciso 18, Ley 6593, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos(2) años contados a partir del día 13/07/2023.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 13/07/2023, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa HUNTER SECURITY S.A., CUIT N° 33-68732480-9 , para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su artículo 444º, Punto 1-Servicios con autorizacion de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b)Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad.Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ignacio Antonio Cocca
Date: 2023.06.06 16:47:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ignacio Antonio Cocca
Director General
D.G. SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Reproducción Certificada
en Foja de Certificación
de Reproducciones
Nº 1-02170113

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.06 16:48:04 -03'00'

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 021701173

Buenos Aires, 15 de junio - - - - - - - - de dos mil veintitrés

En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial N° 420, de Capital Federal. -

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en UNA (1) - - - - - - - -

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

C. ARMANDO S. PAGANELLI
MAI 5130
ESCRIBANO